



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.718/2013

ZAPALLAR, 26 de Junio de 2013 ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 320/2012 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Andrea Olivares Cerpa.-

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.982/2012, de fecha 15 de Mayo de 2012, que aprueba las Bases Administrativas, bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación y llama a propuesta Pública N° 32/2012, denominada "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR".-
- Decreto de Alcaldía N° 2.974/2012, de fecha 18 de Julio de 2012, que adjudica al proponente MONRAS Y GÜNTER LTDA. (E y D), Rol Único Tributario N° 79.571.850-8, la Propuesta Pública n° 32/2012, por un valor total de UF 14.669,13 (Catorce mil seiscientos sesenta y nueve coma trece Unidades de Fomento), y por un plazo de ejecución de 60 meses, el "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR".-
- El acta de recepción, de fecha 15 de enero de 2013, efectuada por la Unidad Técnica correspondiente al Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.-
- La Ley N° 19.886, De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1° APRUÉBESE, la creación de la Central de Tele Vigilancia para la Comuna de Zapallar, la cual se encuentra ubicada en calle Benito del Villar N° 100, comuna de Zapallar.- ✓

2° La Central de Tele Vigilancia para la Comuna de Zapallar dependerá técnica y administrativamente del Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia, y sus objetivos se enmarcarán dentro del área de la seguridad y emergencia, por medio de la cual se determina las acciones a seguir ante situaciones de emergencia, con el objeto de minimizar los tiempos de respuesta, tanto de los medios municipales, como los de policías, bomberos y salud, cuando corresponda.- ✓

3° APRUÉBESE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OPERADORES DE LA CENTRAL DE TELEVIGILANCIA, el cual deberá ser de total dominio y conocimiento de los operadores, según texto que se adjunta en el presente Decreto Alcaldicio, que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- ✓

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OPERADORES DE LA CENTRAL DE CAMARAS DE ZAPALLAR

I. GENERALIDADES

De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1982/2012 de fecha 15 de Mayo del 2012, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes para la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

licitación de la Propuesta N° 32/2012, denominada "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar" y el Decreto de Alcaldía N°2974/2012 que adjudica la licitación señalada anteriormente al proponente MONRAS Y GÜNTHER LTDA., y que concreta la adquisición, instalación, puesta en marcha, funcionamiento y mantención por un plazo de 60 meses, de 10 cámaras de Seguridad Ciudadana y 2 portales con cámaras de captura de placa patentes, con su respectiva Central de Monitoreo .

II. OBJETIVOS

Objetivo General:

Definir y establecer los procedimientos ante la ocurrencia de hechos y/o situaciones que se enmarquen dentro de la misión que se le ha asignado al Departamento de Seguridad y Emergencia, como también determinar las responsabilidades del personal que se encontrará a cargo de la operación de las cámaras de vigilancia.

Misión Departamento de Seguridad y Emergencia:

"Implementar y fomentar acciones de prevención en el ámbito de la seguridad y emergencia en las localidades de la Comuna. Apoyar a las policías en labores de prevención y asesorar técnicamente a la municipalidad en las distintas áreas de su competencia".

Objetivos Específicos:

a. En el área de la Seguridad:

Precisar los procedimientos que se enmarcan dentro del área de la Seguridad, determinando las acciones a seguir ante su ocurrencia, con el objeto de minimizar los tiempos de respuesta de los medios municipales o de otras instituciones si corresponden (Departamento de Seguridad y Emergencia, Carabineros, o Policía de Investigaciones).

b. En el área de la Emergencia:

Precisar los procedimientos que se enmarcan dentro del área de la Emergencia, determinando las acciones a seguir ante su ocurrencia, con el objeto de minimizar los tiempos de respuesta de los medios municipales o de otras instituciones. (Salud – Bomberos y Carabineros).

c. Activación de Sirenas:

Efectuar la activación de las Sirenas de Alarma ante tsunamis, ubicadas en las localidades de Zapallar, Cachagua y La Laguna, una vez recepcionada la información desde la autoridad regional de Onemi.



III. ASPECTOS GENERALES

a.-Ubicación Central Cámaras:

Las dependencias de la Central de Cámaras, se encuentra en calle Benito del Villar N° 100 en la localidad de Zapallar, en una instalación entregada en comodato por el Cuerpo de Bomberos de Zapallar. Para su funcionamiento se encuentra equipada con todos los equipos necesarios para la recepción, grabación y reproducción de las imágenes captadas por las 10 cámaras de Seguridad Ciudadana y los 2 portales para la lectura de placas patentes vehiculares.

b.- Ubicación de Cámaras

Portales lectoras de patente

- Acceso Norte a Zapallar Ruta F-30-E
- Acceso Sur Oriente, Ruta E-46, cruce La Laguna (camino de Catapilco)
- Acceso Sur, Ruta F-30-E, limite con sector Puchuncaví (Puente La Laguna)

Cámaras de Seguridad Ciudadana

Zapallar:

- Acceso Sur El Pangue (sector Cristo)
- Moises Chacón con Olegario Ovalle
- Plaza Mar Bravo (Av. Zapallar con Carlos Ossandón)
- Enero Ovalle esquina calle Benito del Villar

Cachagua:

- Plaza El Golf sector El Humedal
- Avenida Cachagua altura Media Luna
- Plaza de Cachagua
- Avenida Cachagua con Avenida El Cerrillo

La Laguna:

- Ruta F-30-E con Carlos León Briceño (costado Caseta Municipal)
- Avenida Tajamar con Carlos León Briceño

c.- Dependencia

Tanto su infraestructura, como el personal que en ella laborará estará bajo la dirección y administración del Sr. Jefe del Departamento de Seguridad y Emergencia, quién a través del presente manual establecerá los procedimientos y obligaciones sobre la operación de la Central de Cámaras.



d.- De la Información

Los operadores de la Central de Cámaras, deberán mantener total y absoluta reserva de las imágenes e información que por la labor que desempeñan conozcan.

e.- Requerimientos de Información:

Cualquier ciudadano o institución podrá requerir información de las imágenes que se almacenen en la Central de Cámaras, a través de la Oficina de Transparencia Municipal, quien finalmente hará llegar este requerimiento al Departamento de Seguridad y Emergencia.

La divulgación o filtración de cualquier información conocida con motivo de la ejecución de tareas propias en la operación de la Central de Monitoreo, como así también su utilización inadecuada, será motivo inmediato de medidas administrativas que la ley o el contrato de trabajo contemple.

IV.- PROCEDIMIENTOS

Con el objeto de normar los procedimientos en que se vean involucradas personas y/o bienes públicos o privados, los operadores deberán discernir y comunicar, una vez tomado conocimiento de la (s) situación (es) que se produzca, directamente a la (s) institución (es) que deba (n) tener conocimiento y participación de este hecho. No obstante, inmediatamente deberá dar cuenta al Departamento de Seguridad y Emergencia, direccionando los dispositivos que se encuentren más cerca de los acontecimientos. Aplíquese el A, B, C, D, de la emergencia.

V.- DE LOS OPERADORES DE LA CENTRAL DE MONITOREO.

La Central de Monitoreo deberá prestar servicios las 24 horas, los 365 días del año.

El Operador entrante al servicio, deberá, previo a la realización de éste, efectuar una minuciosa revisión de los equipos, accesorios y cámaras, efectuando un paneo general de cada una de ellas, verificando que se encuentren operativas, así mismo, de todas las especies existentes de cargo de la sala.

Así también, deberá interiorizarse de las novedades ocurridas previo a la realización de su servicio, debiendo estar al 100% compenetrado a la hora de inicio de su servicio.

El operador saliente deberá entregar en correcto orden y aseo las dependencias, como así también los respectivos libros de registros.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Durante la realización del servicio, el Operador deberá encontrarse en condiciones de descanso y presentación personal necesaria para un óptimo cumplimiento de su cometido.

Asimismo, no podrá asumir las operaciones en estado de intemperancia alcohólica o bajo la influencia de drogas u otras sustancias psicotrópicas

Registros

Libro de Novedades Diarias Operador Cámaras

El Libro Registro de Novedades Diarias, es donde se estampará el nombre del operador y la fecha que realiza el servicio, registrando también todas las novedades que ocurran con la hora de recepción y entrega del mismo, y firmas conformidad de ambos.

Libro Registro de Procedimientos:

Se llevará un libro de novedades en donde se realizarán las anotaciones de procedimientos que ameriten el conocimiento del Departamento de Seguridad y Emergencia, indicando a qué institución fue derivado, dejando estampado el máximo de información de quienes recibieron el mencionado procedimiento (nombres, direcciones, fecha, hora, etc), inicio y término (cierre del ciclo). Según el siguiente formato:

Ejemplos:

Nº Orden	Fecha	Hora	Procedimiento	Origen	Derivación	Conclusión
01	15.09.12	18:40	Accidente transito	Telefónico	Carabineros Cachagua	Denuncia tribunal
02	30.11.12	03:50	Quema Pastizales	Radial	Bomberos Catapilco	Amagado
03	01.12.12	12:15	Lesionado en vía Pública	Cámaras	Posta Zapallar	Trasladado a CESFAM
04	02.12.12	14:30	Sospechoso merodeando casa	Personalizado	Seg & Emerg	(*)

(*) Conclusión en Proceso

Cuando el procedimiento no concluya durante el servicio del operador, se entregará como novedad en proceso al operador entrante.

VI.- Comunicaciones

Telefonía

- La Central de Monitoreo contará con una línea telefónica de Red Fija exclusiva, la que deberá mantenerse disponible para la recepción de llamadas, así también su uso será preferentemente para la comunicación de eventos a las diferentes



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

instituciones (Ambulancia, Bomberos, Carabineros, Departamento de Seguridad y Emergencia, Conaf, etc.). ✓

b. Se encuentra en etapa de implementación un Fono de Emergencia de 4 dígitos, el cual se habilitará en la Central de Cámaras. ✓

c.- Los operadores NO podrán utilizar la línea para llamados de carácter personal.

Banda VHF

La Central de Monitoreo cuenta con un equipo base de comunicaciones VHF Municipal, para lo cual los operadores deberán familiarizarse con las claves municipales y de otras instituciones, asimismo de los procedimientos de comunicaciones actualmente en uso, para lo cual se señalan en los Anexos adjuntos: ✓

Anexo "A"	Siglas Municipales
Anexo "B"	Claves de Bomberos
Anexo "C"	Claves de Onemi

Para ambos casos (telefonía y radial) se deberán observar los mismos procedimientos establecidos en el punto IV.-

Se debe tener especial cuidado de no divulgar a través de fonía VHF, sobre el estado de operatividad de los equipos y componentes de la Central Cámaras.

VII.- Del acceso a la Central Cámaras

- 1.- Solo podrá ingresar y permanecer en las dependencias de la Central Cámaras, aquel operador que se encuentre de servicio en el horario que según rol le corresponda,
- 2.- Se prohíbe el acceso a la Central Cámaras, de cualquier persona o funcionario municipal que no se encuentre debidamente autorizado por el Jefe de Departamento de Seguridad y Emergencia.
- 3.- En razón de sus cargos, tendrán acceso a dichas dependencias el Administrador del Sistema de Cámaras y el Funcionario del Departamento de Seguridad y Emergencia que se encuentre de Servicio Semanal. ✓
- 4.- Tendrá acceso el personal técnico de la Empresa Monras y Günther Limitada, con ocasión de mantención de equipos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

VIII.- Varios

- 1.- Por tratarse de un contrato a 60 meses, que asegura la operatividad y mantención del sistema por parte de la empresa MONRAS Y GÜNTHER LTDA., se desempeñará como Administrador del Sistema de Televigilancia, el Funcionario Sr. Pablo Cristian Vanni Valenzuela, integrante del Departamento de Seguridad y Emergencia.
- 2.- Los operadores deberán informar a través del Administrador del Sistema de Televigilancia, todas aquellas novedades que tengan que ver con el estado operativo de la Central de Monitoreo como así las cámaras que se encuentran distribuidas en la comuna, con el objeto de proceder a la corrección de éstas, en el menor tiempo posible.
- 3.- El Administrador del Sistema, efectuará el respaldo de aquellas imágenes que puedan ser utilizadas como medios de pruebas ante las respectivas Fiscalías, las que serán entregadas a través de la Oficina de Transparencia Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (s)

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Unidades Municipales
- 3.- Prefectura Aconcagua CS-10 de Carabineros de Chile
- 4.- Archivo: Departamento de Seguridad y Emergencias.

EM/CTL/SEG/INR/SEG